INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

ESTUDIO PREVIO
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA

NIT: 812001085-6

FECHA 15 de abril DE 2025

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA.

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2. Define los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE, como el mecanismo presupuestal de las instituciones estatales, que han sido dispuestas por ley, para la adecuada administración de sus rentas e ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento inversión distintos a los de personal. La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA es una entidad de carácter oficial, por tal motivo y para dar cumplimiento a las normas que así lo exigen, requiere tener el apoyo de un profesional en todos los procesos contables, presupuestales y de tesorería, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del ente educativo y asegurar así la correcta inversión de los FSE.

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4, dispone lo siguiente: "*Celebrar los Contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Suministros Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería.*"

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 11º dispone que los recursos se podrán utilizar para Contratación de bienes, servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal planta. Estos contratos se rigen por las normas y principios de la contratación En ningún caso podrán contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de En todo recursos Fondo de Educativos no podrán destinarse acreencias laborales ningún orden.

es de anotar que el contrato a celebrar tendra las siguientes caracteristicas:

- la prestacion de servicios versara sobre obligaciones de hacer para la ejecucion de labores en razon de la idoneidad y experiencia exigida.

- existira autonomia e independencia del contratista desde el punto de vista tecnico para la ejecucion del contrato.

- la vigencia del contrato es temporal teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA: El perfil requerido en cuanto a formacion academica y experiencia es el siguiente: profesionales en contabilidad y/o derecho.

INDEMNIDAD: El contratista es libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. La prestacion de servicios profesionales que hoy se requiere, es indispensable para la ejecución de los recursos ya que la ejecución de los recursos recibidos por Gratuidad educativa del Sistema General de Participaciones, es un gran riesgo para el ordenador del gasto, por ello es necesario contar con el apoyo de profesionales idóneos que realicen el acompañamiento directo en este tipo de situaciones y permitan que los recursos sean utilizados de acuerdo a los lineamientos legales en la materia, teniendo la responsabilidad legal de realizar publicaciones mensuales de todos los procesos internos en las plataformas exigidas por los entes de control (SIA OBSERVA Y APERTURA DE PROCESOS EN SECOP II,) cuando a contratación e informacion contable se refiriere, y no contamos con un personal de planta idóneo para que realice tales labores; así mismo, las instituciones educativas están vinculadas directamente con la comunidad ya que los padres de familia, estudiantes y docentes viven al pendiente de todas las actividades que se realizan al interior de la entidad, por ello se presentan situaciones que ameritan atención inmediata como derechos de peticiones, quejas y respuestas entregadas de manera clara, entendida y ajustada a derecho, en la entidad no contamos con personal de planta que permita realizar esas labores de acompañamiento, y es por ello que profesionales con experiencia en la materia puedan realizar los procesos de orientación al interior de la entidad de manera ágil, efectiva y oportuna.

Para tal fin se cuenta con la asignación presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Número 004 y que se anexa a este estudio, del mismo modo con lo planeado en el plan de adquisiciones para la presente vigencia. Los elementos que hacen parte de este requerimiento se encuentran caracterizados con el código 80121704; 80121601 conforme lo establecido en la codificación del PAA (Plan anual de adquisiciones).

Por lo anterior, y luego de una valoración integral legal de dicho escenario, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA se constató que no existe personal suficiente y con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo, por tanto es necesario contratar a una persona natural o jurídica, a través de la modalidad de contratación directa establecida en

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, a fin de contar con los servicios demandados.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA: La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante el procedimiento de la modalidad contractual CONTRATACION DIRECTA.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

A. Objeto: El objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIADE MONTERIA.

B. Obligaciones Generales del contratista seleccionado: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **b.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **c.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **e.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **f.** Hacer entrega al respectivo supervisor previo vencimiento del plazo contractual de los expedientes físicos y en medio digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Brindar acompañamiento a la Institución, en la elaboración y proyección de los diferentes actos administrativos precontractuales, contractuales y post contractuales, en los procesos de contratación que adelante la Institución Educativa.

2. Realizar proyección, acompañamiento y orientación en las diferentes etapas de los procesos de selección objetiva.

3. Coadyuvar o ayudar en la proyección de las respuestas a observaciones y requerimientos, correspondientes a las respectivas etapas de los procesos de contratación.

4. Apoyar en la revisión de los documentos relacionados con la actividad contractual de la institución, en los que intervenga el supervisor de acuerdo con lo solicitado.

5. Las demás que le sean asignadas por la rectoría.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

b. suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista.

c. entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.

d. hacer seguimiento, a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual.

e. cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

C. Plazo: El Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato que se suscriba, de la siguiente forma: SIETE (07) MESES.

D. Lugar de ejecución: El contrato será ejecutado en el municipio de MONTERIA con las respectivas entregas en las instalaciones de la institución educativa.

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURIDICOS: De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrar es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, según lo previsto en el N° 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1.993, literal h) numeral 4 art. 2 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas, versión 14 de UNSPSC, consultado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80121700: SERVICIOS LEGALES	17: SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04: SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA, requerido. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia mediante las especificaciones técnicas consignadas en los anexos técnicos del proceso, además se realizaron estudios de mercado soportados por contratos realizados por otras Instituciones Educativas del Departamento. La cuantía para este contrato es de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.10.000)**. Así mismo se consideraron la cuantificación de necesidades reportadas por las diversas instancias de la comunidad educativa en sus proyectos para el presupuesto.

4.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente forma: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente forma: Pagos Parciales durante la

vigencia 2025, sin embargo, queda la posibilidad abierta de que se cobre la totalidad del pago al final, una de las dos posibilidades

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS: En aplicación de lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del presente proceso de selección para el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA, pueden presentarse los siguientes riesgos:

5.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

1. Que la oferta presentada, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Institución Educativa. En este evento se rechazará la oferta.

2. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario.

5.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

1. Que el proveedor no tenga la idoneidad para la ejecución del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

5.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

1. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los SERVICIOS del objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA, por parte de las instancias comprometidas en la Institución Educativa, este no cumpla con las necesidades requeridas por la institución y solicitadas al contratista.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: En este tipo de contratos no es necesario que la entidad haya tenido previamente otras ofertas tal como lo establece el decreto 1082 de 2015.

Teniendo como elementos de ponderación la experiencia: esta se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o desde la fecha de matrícula y registró en la entidad respectiva. (Art. 229 decreto 019 de 2012)

De acuerdo a la naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, la Institución Educativa SANTA MARIA de MONTERIA, requiere contar con una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Perfil profesional: Contador Público y/O abogado
- Experiencia: Mínimo tres (03) años

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del 23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

7. MECANISMOS DE COBERTURA: La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector o a quién este designe; quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

9. CERTIFICACIONES. Para esta contratación se adjunta solicitud de Disponibilidad Presupuestal 004 del 15 de abril DE 2025, donde consta que la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad con sujeción a lo previsto en el artículo 20 del decreto 1082 de 2015.

PARA CONSTANCIA FIRMA RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DANIEL JOSE ALTAMARANDA GOMEZ

Rector